



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA  
RADICADO 2019-00159-00

**MEDIDAS DEMANDA ACUMULADA No. 03**

**SOCIEDAD DE OFTALMOLOGIA Y CIRUGIA PLASTICA DE CUCUTA SA.**

Al Despacho de la señora Juez para resolver sobre la admisión de la presente demanda

Bucaramanga, septiembre 11 de 2020

MARIELA MANTILLA DIAZ  
SECRETARIA

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bucaramanga, septiembre once (11) de dos mil veinte (2020).

De conformidad con lo establecido en el art. 599 del C.G.P., atendiendo la solicitud de embargo efectuado por la parte actora, se RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo del remanente y/o de los bienes que se llegaren a desembargar del demandado MEDIMAS EPS SAS con NIT. 901.097.473-5, en el curso de la demanda principal y acumuladas que se adelantan en el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga en el proceso radicado 2019-00225-00.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo del remanente y/o de los bienes que se llegaren a desembargar del demandado MEDIMAS EPS SAS con NIT. 901.097.473-5, en el curso de la demanda principal y acumuladas que se adelantan en el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bucaramanga en el proceso radicado 2018-00159-00.

NOTIFIQUESE,

OFELIA DIAZ TORRES  
JUEZ

<p><b>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</b></p> <p>La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado electrónico No. 100, que se fijó en la URL: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga/47">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga/47</a> el día de hoy, 14/09/2020</p> <p>MARIELA MANTILLA DIAZ Secretaria</p>
--